

[Inicio](#) > Decreto Nacional-3492-1971-SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Decreto Nacional-3492-1971-SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Decreto Nº 3492/1971

Frutas cítricas - Condiciones de calibre y madurez que deberán satisfacer las que se importen.

Fecha: 1 setiembre 1971

Publicación: B.O. 9/IX/71

ARTICULO 1º.- Las frutas cítricas, al estado fresco, que se importen al país además de los requisitos fitosanitarios que deben cumplir (ley 4084 [1889-1919, 541] - Reglamentada por dec. 83.732-36 [1920-1940, 1035]) deberán ajustarse como mínimo a las especificaciones contenidas en el grado comercial (res. 499/71) [v.p. 3580], debiendo satisfacer las condiciones de calibre y madurez consignadas en la misma.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etc. - Lanuse - Di Rocco.

Tipo de norma:

Decreto Nacional

Número de norma:

3492

Año de norma:

1971

Dependencia:

SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Enlace del contenido:

<http://www.senasa.gob.ar/normativas/decreto-nacional-3492-1971-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria>